CONTRATO No:	060 DE 2024.
OBJETO:	RECUPERACIÓN ECOSISTÉMICA CON ÉNFASIS EN CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA DE UN TRAMO DEL CAÑO AGUAS PRIETAS LOCALIZADO ENTRE LA VEREDA EL SALADO DEL CORREGIMIENTO EL SIGLO Y LA VEREDA EL HIGAL DEL CORREGIMIENTO PUNTA YANEZ, DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
VALOR:	OCHO MIL TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($8.031.375.289).
CONTRATISTA:	CONSORCIO PUNTA YANEZ CVS.
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTER RECUPERACIÓN.
SUPERVISOR:	CESAR BUELVAS MERCADO.
PORCENTAJE ANTICIPO:	CUARENTA (40%).
VALOR DEL ANTICIPO:	TRES MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE ($3.212.550.115).
FECHA DE ENTREGA ANTICIPO:	24/02/2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	DIEZ (10) MESES.
FECHA DE INICIO:	30/12/2024.
PLAZO FINAL DE EJECUCION:	30/10/2025.

En Montería a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre del 2025, se reunieron los siguientes señores a saber: **HERNAN ALONSO VELASQUEZ CABEZA,** identificado con C.C. No. 10.781.112 de Montería, quien actúa en calidad de representante legal de la firma **CONSORCIO INTER RECUPERACIÓN,** interventor; **RAFAEL EDUARDO MONTES NAVAS,** identificado con C.C. No. 78.038.056 de Ciénaga de Oro, quien actúa en calidad de representante legal de la firma **CONSORCIO PUNTA YANEZ CVS,** contratista; y **CESAR AUGUSTO BUELVAS MERCADO,** identificado con C.C. No. 78.750.136 de Montería, quien actúa en calidad de supervisor, con el fin de suspender temporalmente el contrato de obra No. 060 de 2024, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS** y el **CONSORCIO AGUAS PRIETAS,** se suscribió el contrato No. 060 de 2024 cuyo objeto es **"RECUPERACIÓN ECOSISTÉMICA CON ÉNFASIS EN CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA DE UN TRAMO DEL CAÑO AGUAS PRIETAS LOCALIZADO ENTRE LA VEREDA EL SALADO DEL CORREGIMIENTO EL SIGLO Y LA VEREDA EL HIGAL DEL CORREGIMIENTO PUNTA YANEZ, DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".**

2. Que el contrato inició el día 30 del mes de Diciembre de 2024 con finalización el día 30 del mes de Octubre de 2025.

3. Que el porcentaje de avance físico acumulado de ejecución, a la fecha de suscripción de la presente acta, se encuentra en el 63.48%

4. Que el avance financiero del contrato, a la fecha de suscripción de la presente acta, es del 61.29 % según acta parcial No. 2 de fecha a 22 de Agosto de 2025.

5. Que el día 11 del mes de septiembre de 2025, la firma contratista **CONSORCIO PUNTA YANEZ CVS**, remite a la interventoría el oficio No. OF-OBR-052, mediante el cual solicita la suspensión del contrato No. 060 de 2024.

6. Que la firma **CONSORCIO INTER RECUPERACION,** quien ejerce las labores de interventoría, dentro de sus obligaciones contractuales, realizó la revisión de las razones y justificaciones expuestas por el contratista que dan lugar a la suspensión del contrato, las cuales fueron:

 "Debido a las fuertes, frecuentes y abundantes lluvias presentadas en el departamento y especialmente en la zona de intervención del proyecto, desde el mes de julio del año 2025, se viene presentando condiciones de inestabilidad en los suelos y altos niveles del agua en el cauce del caño Aguas Prietas que no han permitido ejecutar las obras contempladas en el contrato No. 060 de 2024 de forma normal, situación que compromete la seguridad del personal y la maquinaria. Además, ha impedido ejecutar las actividades de forma continua, lo cual dificulta el logro de avances significativos conforme lo programado".

7. Que la ruta crítica actual del proyecto, corresponde a la culminación de 2.5 km de optimización de la sección hidráulica y a la instalación del geotextil y la piedra rajón.

8. Que, de conformidad a las condiciones presentadas anteriormente, el interventor **CONSORCIO INTER RECUPERACIÓN,** avala la solicitud de suspensión del contrato

de obra y recomienda a la entidad contratante iniciar las gestión para la suscripción de la suspensión de las obras por un termino de 60 días contados a partir del 18/09/2025 hasta el 18/11/2025 ó hasta que se superen todas las situaciones descritas mediante oficios OF-OBR-044 de fecha 03 de Agosto 2025 y OF-OBR-052 de fecha 11 de Septiembre de 2025, que originaron la suspensión.

9. Que en comité técnico del día 15 de septiembre de 2025, una vez analizada la solicitud del contratista y los soportes que entregó y el aval dado por la interventoría, se aprueba la solicitud de suspensión del contrato No 060-2024, a partir del día 18 de septiembre de 2025, la suspensión se realizará por 60 días ó antes, si las condiciones y causas que dieron lugar a la suspensión hayan sido superadas.

10. Que la suspensión no generará costos adicionales para la CVS.

11. Que el contrato se encuentra vigente.

A la fecha de la presente acta, la garantía única tiene las siguientes vigencias:

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	INICIAL	FINAL	
Buen manejo del anticipo y correcta inversión del anticipo	30/12/2024	30/04/2026	$3.212.550.115.00
Cumplimiento general del contrato	30/12/2024	30/04/2026	$1.606.275.057.80
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales	30/12/2024	30/10/2028	$803.137.528.90
Estabilidad de la obra	30/12/2024	Ampara 2 años	$1.606.275.057.80
Responsabilidad civil extracontractual	30/12/2024	30/10/2025	$711.750.000,00

Por lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Suscribir la presente acta con el fin de suspender temporalmente la ejecución del contrato No. 060 de 2024 al termino de sesenta (60) días ó antes, si las condiciones y causas que dieron lugar a la suspensión hayan sido superadas,contados a partir del 18 de septiembre de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: Como consecuencia de la suspensión, la vigencia del Contrato se correrá en el número de días correspondientes a la misma.

CLAUSULA TERCERA: El Contratista se obliga a suscribir, actualizar y remitir las pólizas de garantía adquirida por él y a favor de la CVS, acorde a lo establecido en el parágrafo tercero de la cláusula novena GARANTIAS.

CLAUSULA CUARTA: El contratista manifiesta y se compromete a reanudar la ejecución del contrato una vez superada las causas de esta suspensión.

CLAUSULA QUINTA: La suspensión del contrato no genera costos adicionales para CVS.

Para constancia se firma la presente acta en original y dos copias por los que en ella intervinieron.

HERNAN VELASQUEZ CABEZA
Representante Legal
CONSORCIO INTER RECUPERACIÓN
Interventor

RAFAEL MONTES NAVAS
Representante Legal
CONSORCIO PUNTA YANEZ CVS
Contratista

CESAR BUELVAS MERCADO
Supervisor Contrato 060 de 2024